

Mocoa, Putumayo, 23 de enero de 2024. En este asunto está próximo a fenecer el término previsto en la ley para decidir en esta instancia.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO (incidente de nulidad)
No Rad. Interno: 860013103001 2023-00128-01
No Rad. Origen: 860014003001-2019-00081-00
Incidentista: Banco BBVA S.A.
Incidentado: Danet Emilse Narváez

Auto: Prorroga término para decidir.

Mocoa, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En conformidad con el Art. 121 del CGP, en segunda instancia a los jueces les corresponde adoptar la decisión a que haya lugar dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha en que el expediente arribe a la secretaría del juzgado. Sin embargo, ese lapso de tiempo podrá ser prorrogado por una sola vez, durante seis meses más, explicando la necesidad de hacerlo.

En ese orden, en el marco de este asunto consta que el día 21 de julio de 2023 arribó a la secretaría del despacho el recurso de apelación en contra de auto proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa. A su turno, obra en el expediente de este asunto la constancia secretaríal del 12 de diciembre de 2022, que da cuenta de la suspensión de términos durante esa jornada, por cuenta del traslado del archivo de este despacho.

De lo anterior se desprende que nos encontramos dentro del término concedido en la ley para adoptar la decisión correspondiente en esta instancia, en la medida que aunada la suspensión de términos en este asunto por la anotada circunstancia, esta decisión se emite dentro de los términos para decidir el recurso. Por consiguiente, es dable prorrogar durante seis meses más el término legal para adoptar la decisión correspondiente.

Esta decisión se adopta en virtud a que este despacho, además de los asuntos que en función de los factores para la asignación de competencia son de nuestro conocimiento en única y primera instancia, es el superior funcional de los juzgados municipales, civiles y promiscuos, que componen este circuito judicial, y sin perjuicio de que es el juez natural en los procesos en aquellos laborales de conocimiento del Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, que nos son remitidos por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial cuando encuentra configurada alguna causal de impedimento y/o recusación. De igual manera se tramitan en primera y segunda instancia acciones constitucionales con sujeción a los términos previstos en la normativa que rige su trámite.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Resuelve:

Primero. Prorrogar, por seis meses más, el término para adoptar la decisión de segunda instancia en este asunto.

Segundo. Comunicar esta decisión al Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1787fe64aa9fe5f87a96171ac66c403a08375c34692928f13c431f6b542a6148**

Documento generado en 23/01/2024 05:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>